



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 1 de 59

SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SALGAR.

Salgar, abril de 2026

NOTA: Estos Estudios Previos son el fundamento para procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) a excepción del proceso de Mínima cuantía.

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*.

Los principios rectores de la administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La garantía del derecho a la educación de niños y niñas, contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, menciona que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y*



que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) expidió la Observación General No. 13 en la que describió de forma más amplia el alcance del derecho a la educación contenido en el Pacto; precisó que la educación tiene cuatro características, relacionadas entre sí:

- i. **La aceptabilidad** tiene relación con la “forma y el fondo” de la educación, que implica que “los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad)”. Se trata, entonces, de las normas mínimas en materia de enseñanza.
- ii. **La adaptabilidad** consiste en que el sistema educativo se adapte a las necesidades específicas de los educandos y sus comunidades para asegurar su permanencia en ese escenario.
- iii. **La disponibilidad o asequibilidad del servicio** se refiere a garantizar la cantidad suficiente de instituciones educativas para quienes demandan este servicio, así como de programas de enseñanza y las demás condiciones que necesiten los centros educativos.
- iv. **La accesibilidad** implica que las instituciones y programas educativos deben tener las condiciones para todas las personas, sin discriminación, de asegurar la accesibilidad material, entendida como el acceso a la educación en una ubicación geográfica razonable o la utilización de tecnología para tener un acercamiento con los contenidos. Además, debe ser accesible económicamente.

Teniendo en cuenta estas últimas características, se presupone el uso del transporte escolar como garantía de accesibilidad para los niños, las niñas y los jóvenes que viven alejados de las Instituciones Educativas y que deben caminar por varias horas para llegar a sus escuelas a recibir educación.

Varias sentencias de la Corte Constitucional coinciden en afirmar que el transporte escolar como recurso de accesibilidad es un servicio que el Estado debe proveer a los estudiantes. (T-122/18, T-105/17, T-537/17, T-545/16, T890/2013).



La Corte reitera que “el derecho fundamental a la educación de los menores de edad tiene diferentes ejes que lo caracterizan para ser considerado efectivo: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Este último componente, impone dos condiciones indispensables para gozar materialmente de una educación idónea, que sea alcanzable no solo económicamente, sino geográficamente. Así, deberá haber escuelas disponibles en todos los centros poblados, o al menos a una distancia prudente. En este último caso, la mayor distancia desde los hogares no podrá constituir una barrera o una limitante para acceder a los respectivos centros educativos, por lo que estos, bien sea directamente o con la colaboración de las autoridades locales y regionales, deberán encontrar mecanismos para hacer el servicio público y el derecho a la educación realmente accequible a toda la población. De lo contrario, se estaría constituyendo una vulneración tan grave como la de limitar el acceso al estudio de los sujetos de especial protección constitucional por no poder asumir los costos que ello acarrea siendo en este evento, inalcanzable económicamente el acceso efectivo a la educación.

En definitiva, cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia. Se trata entonces de una medida imprescindible para combatir el grave problema que resulta ser la deserción escolar. Así se reitera la premisa a la que se ha hecho alusión: la distancia desde la que reside un menor de edad, o varios, hasta la institución educativa más cercana no podrá constituir jamás una razón para negarles el acceso verdadero y efectivo a los planteles educativos, permitiéndoles solo de esta manera gozar realmente a plenitud de su derecho fundamental a la educación”. (T-105/17)

La necesidad de realizar un contrato para la prestación del servicio de transporte escolar durante el año 2026 se argumenta en todo lo anteriormente expuesto, dado que hasta el año 2016 la Gobernación de Antioquia disponía de un recurso que entregaba a los municipios para el desarrollo de este proyecto, y que desde el año 2017 no hubo rubro presupuestal adjudicado a este ítem. La Administración Municipal considera el hecho de que, dadas las anteriores explicaciones, se debe garantizar el servicio de transporte independientemente de si el Departamento dispone o no de los recursos necesarios.

La secretaria de Educación de nuestro municipio tiene entre sus funciones garantizar el acceso a la educación de nuestra comunidad, de tal forma, que por las condiciones socioeconómicas de los núcleos familiares en donde se encuentran nuestros estudiantes, en muchas oportunidades no se dispone de ingresos suficientes que garanticen el acceso de trasporte para la educación, que por la lejanía de sus Instituciones educativas dichos estudiantes requieren de la movilización vía terrestre.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene la educación a nivel Nacional, Departamental y sobre todo municipal, por ser uno de los derechos fundamentales constitucionales; es por esto que la Administración Municipal busca estrategias para garantizar el acceso y continuidad en la educación a los niños, niñas y jóvenes del municipio y es necesario realizar una estrategia de transporte escolar interveredal, por cuanto en el municipio existe una población de estudiantes del área rural distante que asisten a las instituciones educativas del área Urbana y/o corregimientos y que no cuentan con el servicio



de transporte, lo que dificulta la asistencia de los niños, niñas y jóvenes de las veredas más lejanas del Municipio de Salgar a recibir su educación, evitando también así la deserción escolar. Además con el servicio de transporte que se pretende garantizar, se busca ofrecer bienestar y progreso a la comunidad ya que dichos estudiante hacen parte de familias campesinas de muy bajos recursos económicos, generalmente focalizados en los grupos A y B del SISBEN, con algunas excepciones del grupo C, pero que de todas maneras no cuentan con los medios suficientes para asumir su desplazamiento, máxime que si bien el acceso a casi todas las veredas es carretable (carretera destapada) y no existen empresas transportadoras o particulares que cubran toda y con frecuencia diaria, dichas rutas.

En años anteriores, la Administración Municipal ha proporcionado el transporte a los niños de las veredas, cubriendo los sectores de LAS ANDES, LA GRANIZO, LA CLARA ARRIBA, LA AMAGASEÑA, BELLA VISTA, EL LEON, LA TARQUÌ, CHAQUIRO PARTE BAJA, MORRITOS, LLANADAS, SINÁI LA OSPINA, a las instituciones educativas ubicadas en la zona rural del municipio de Salgar.

La proyección del número de vehículos necesarios se realiza de acuerdo al histórico de los niños que se han transportado de cada una de las veredas y con el apoyo de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal que se encargan a principio de año de consolidar la información de los niños que necesitan transporte, los sectores desde donde se movilizan y la Institución en donde está matriculado el niño.

Ahora, el Decreto 1079 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.6.10.1.1. *“Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.”*

E Municipio de Salgar, Antioquia, requiere adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar servicio de transporte, para carretera veredal no pavimentada, para transporte de estudiantes de las veredas LAS ANDES, LA GRANIZO, LA CLARA ARRIBA, LA AMAGASEÑA, BELLA VISTA, EL LEON, LA TARQUÌ, CHAQUIRO PARTE BAJA, MORRITOS, LLANADAS, SINÁI LA OSPINA.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación de dicho servicio de transporte, bajo la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, que constituya un medio seguro y rápido, con el fin de garantizar la cobertura y el acceso a la educación de los niños en la zona rural del municipio de Salgar, Antioquia.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Salgar (o será incluida a través de ajuste respectivo).



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- a. **Denominación del bien o servicio:** Con esta contratación se pretende aportar a la necesidad evidente de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la cobertura y el acceso a la educación de los niños en la zona rural del municipio de Salgar, Antioquia.
- b. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F) Servicios	78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de Pasajeros por carretera.

www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf y el link <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

- c. **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizadas durante el plazo de ejecución.
- d. **Descripción general:**

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

RECURSO HUMANO

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia, por lo cual el contratista deberá presentar su propuesta de conformidad a los requerimientos mínimos que garanticen el cumplimiento del objeto a cabalidad.

HORARIO DEL SERVICIO



El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar, de acuerdo con las disposiciones legales, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima que se requiere contratar con una persona jurídica dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar y que se encuentre debidamente habilitado para la prestación del servicio especial.

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad bajo lo establecido en el decreto 174 del 2001 y Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas se determinan las siguientes actividades que materializan el alcance del objeto:

- a. Garantizar la prestación del servicio con vehículos tipo microbús, bus, taxi, escalera o campero, con capacidad mínimo de 5 pasajeros en adelante, en óptimas condiciones con su respectivo conductor y para el cumplimiento del objeto del contrato en forma permanente durante la duración del mismo de acuerdo con las necesidades del servicio público que demande para el transporte escolar.
- b. El oferente deberá demostrar mediante la resolución del parque automotor que cuenta con el parque automotor suficiente para cubrir la necesidad del municipio, esto es mínimo 6 vehículos microbús, bus, taxi, escalera o campero, con capacidad de 5 pasajeros en adelante, los vehículos deberán contar con toda su documentación en regla, esto es Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Tecnicomecánica y Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- c. Garantizar la prestación del servicio con vehículos tipo microbús, bus, escalera o campero con capacidad mínima de 5 pasajeros en adelante, en óptimas condiciones con su respectivo conductor y para el cumplimiento del objeto del contrato en forma permanente durante la duración del mismo de acuerdo con las necesidades del servicio público que demande la entidad en óptimas condiciones los vehículos, excelentes condiciones mecánicas y el periodo de vida útil según requerimientos de ley, la empresa debe garantizar seguridad a las personas que se transportan, es decir contar con todos los documentos de ley actualizados, el conductor debe ser persona de reconocida idoneidad.



- d. Cuando por situaciones de tipo mecánico del vehículo o humano del conductor se presenten dificultades para la prestación del servicio, la Empresa debe disponer de otro vehículo o conductor, según el caso, para que no se afecten las acciones programadas.
- e. El contratista deberá asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diere lugar la ejecución del contrato tales como: Pago de honorarios a conductor, desvare (monte y desmonte de llantas), aceites, cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones cometidas por el conductor del vehículo asignado. El combustible será suministrando y asumido por el contratista.
- f. Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, parafiscales etc.
- g. Cumplir todas las obligaciones contempladas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta y en el contrato que se suscriba y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al municipio por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
- h. Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas.
- i. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
- j. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente (licencias de conducción vigente).
- k. Los vehículos de servicio público no podrán abastecerse de combustible con pasajeros a bordo.
- l. Mantener vigentes los seguros y pólizas de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
- m. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnicos mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
- n. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros.
- o. La empresa deberá contar con la habilitación vigente emitida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 y Decreto 173 de 2001
- p. El contratista deberá contar con disponibilidad constante de vehículos en el momento que sea requerido el servicio.
- q. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas, sin previa autorización de la Secretaría de Educación y Cultural.
- r. Mantener en perfecto estado el funcionamiento de los vehículos asignados para la prestación del servicio.



- s. Mantener vigente el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás documentos de los vehículos prestadores del servicio.
- t. Asignar conductores idóneos para la prestación del servicio, quienes deberán conducir cumpliendo con las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, velando por el bienestar de los estudiantes usuarios del servicio.
- u. Responder por los accidentes y anomalías que se presenten en el ejercicio de la conducción durante la prestación del servicio.
- v. Disponer y garantizar del número de vehículos necesarios de acuerdo al número de estudiantes a transportar en cada trayecto definido.
- w. Presentar a la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, informe de actividades, el cual deberá ser anexado cada mes con la correspondiente factura.
- x. Cumplir a cabalidad con los horarios definidos por la Supervisión del contrato.
- y. Presentar evidencias de la prestación del servicio de transporte.
- z. Colaborar con la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- aa. Informar a la Secretaría de Educación si se llegare a presentar disminución en los estudiantes a transportar que amerite cancelar la ruta escolar.

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo del respectivo contrato, debe realizar la entrega del servicio establecido en el anexo técnico que se adjunta:

Ruta	Sector	Institución	Nº de estudiantes	Tipo de Vehículo	Costo x día
Ruta 1	Granizo	IE ABELARDO OCHOA	32	BUS / BUS -TIPO ESCALERA	\$445.000
	Las Andes				
	Santa Luisa B				
Ruta 2	El León	IE ABELARDO OCHOA	16	CAMPERO	\$297.000
Ruta 3	Clara Arriba	IE ABELARDO OCHOA	15	CAMPERO	\$334.000
Ruta 4	Bella vista-Tarqui parte baja	IE ABELARDO OCHOA	15	CAMPERO	\$297.000
Ruta 5	El Dos-La Taborda	CER CHAQUIRO ABAJO	24	BUS / BUS -TIPO ESCALERA	\$309.000
Ruta 6	Sinaí-la Ospina	IER EL CONCILIO	7	CAMPERO	\$136.000
Ruta 7	Llanadas	IER EL CONCILIO	6	CAMPERO	\$136.000
Ruta 8	Morritos	IER EL CONCILIO	9	CAMPERO	\$136.000
TOTAL					\$2.090.000

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la



necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o bitem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

1. El contratista deberá generar un Informe de actividades efectivamente realizadas y listado de los estudiantes que hicieron uso del beneficio, el cual deberá ser anexado cada mes con la correspondiente factura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con el Municipio de Salgar para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio requerido, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Salgar.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.



- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Salgar, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- t. Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago.
- u. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Salgar se obliga a:

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- i. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de



las actividades objeto del presente contrato.

- k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
- n. Liquidar el contrato
- o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

e. Documentos o Constancias Técnicas:

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

- f. **Plazo:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio contados NOVENTA Y CUATRO (94) días calendario escolar sin exceder el 30 de noviembre de 2026, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
- g. **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución es dentro del territorio de Salgar en su área rural.
- h. **Supervisión:** La supervisión del contrato de prestación de servicios estará en cabeza de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



De conformidad con el numeral 2 para selección abreviada (literal a, b, c, d, f, g, h o i) o 3 para concurso de méritos) del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Dirección de Participación ciudadana, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de Selección abreviada, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este proceso, es la licitación pública, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública. Con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2017: “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. La escogencia del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía, por tratarse de un proceso que no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)

Numeral 2. Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...”

Considerando, que objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a la cuantía del contrato a celebrar.

La presente selección abreviada de menor cuantía se regirá por las leyes (incorporar las leyes, decretos y demás reglamentaciones aplicables), sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Para tener en cuenta en lo referente A LA CUANTÍA.

SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



A CONTRATAR	
HASTA 280 SMMLV \$324.800.000	SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTIA)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones y/o consulta de bases de datos especializadas y/o Análisis de consumos y precios históricos. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que tenga las certificaciones necesarias que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista facilitará los medios y elementos de comunicación idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.
Gastos de Administración	El contratista deberá tener en cuenta los gastos en que deberá incurrir por la celebración del contrato, esto es, estampillas, retenciones y demás impuestos, tasas o contribuciones que por ley lleguen a causarse.
Gastos de traslado , alojamiento , viáticos etce a cargo del contratista	Los costos en que incurra el contratista por este concepto serán asumidos por el contratista

PRESUPUESTO

Ruta	Sector	Institución	Nº de estudiantes	Tipo de Vehículo	Costo x día
Ruta 1	Granizo	IE ABELARDO OCHOA	32	BUS / BUS -TIPO ESCALERA	\$445.000
	Las Andes				
	Santa Luisa B				
Ruta 2	El León	IE ABELARDO OCHOA	16	CAMPERO	\$297.000
Ruta 3	Clara Arriba	IE ABELARDO OCHOA	15	CAMPERO	\$334.000
Ruta 4	Bella vista-Tarqui parte baja	IE ABELARDO OCHOA	15	CAMPERO	\$297.000
Ruta 5	El Dos-La Taborda	CER CHAQUIRO ABAJO	24	BUS / BUS -TIPO ESCALERA	\$309.000
Ruta 6	Sinaí-la Ospina	IER EL CONCILIO	7	CAMPERO	\$136.000
Ruta 7	Llanadas	IER EL CONCILIO	6	CAMPERO	\$136.000
Ruta 8	Morritos	IER EL CONCILIO	9	CAMPERO	\$136.000
TOTAL					\$2.090.000



- a. **Valor:** El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L, (\$198.025.174) incluido IVA.
- b. **Forma de pago:** El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:
- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
 - Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
 - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

- c. **Rubro Presupuestal:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L, (\$198.025.174) incluido IVA soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
174	27/02/2026	\$128.025.174
174	27/02/2026	\$70.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
3-3214-Transporte escolar departamento	2.3.2.02.02.009	Transporte escolar departamento
2-1209-SGP Libre destinación	2.3.2.02.02.009	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

IMPUESTOS DEL CONTRATO: De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.



Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Procultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Prodeporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 párrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Projusticia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 párrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Prohospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

d. Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI ___ NO x

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
174	27/02/2026	\$128.025.174
174	27/02/2026	\$70.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
3-3214-Transporte escolar departamento	2.3.2.02.009	Transporte escolar departamento

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 17 de 59

2-1209-SGP Libre destinación	2.3.2.02.009	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
-------------------------------------	---------------------	---

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES HABILITANTES

De conformidad con el numeral artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 se verificará la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los procesos para la selección de consultores que se podrán utilizar criterios de experiencia del oferente y del equipo de trabajo; la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, si este no se encuentra en firme, se puede subsanar hasta el último día de traslado del informe de evaluación, pero mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, en consecuencia, no podrá proceder a evaluar su oferta.

El Municipio de Salgar, Antioquia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los pliegos.



GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Requisitos de participación

En la presente contratación podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de participación y requisitos de habilitación que establece este pliego.

Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Personas Jurídicas

Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo TRES (03) años antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Para consorcios o uniones temporales, donde incluyan personas jurídicas, ninguno de ellos podrá tener menos de TRES (03) años de inscripción en cámara de comercio al momento del cierre del presente proceso, o en caso que el tipo de asociación incluya personas naturales, estas deberán acreditar como mínimo TRES (03) años de expedición de su matrícula profesional.



Personas Naturales

Pueden participar en el presente proceso las personas naturales que tengan que desarrollen actividad relacionada con el objeto contractual y que demuestran la experiencia requerida para ello.

Consortios y Uniones Temporales

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios En todo caso el consorcio o unión temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al cuarenta (40%) por ciento.

Para consorcios o uniones temporales, donde incluyan personas jurídicas, ninguno de ellos podrá tener menos de TRES (03) años de inscripción en cámara de comercio al momento del cierre del presente proceso, o en caso que el tipo de asociación incluya personas naturales, estas deberán acreditar experiencia con el objeto del contrato.

Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades:

Los oferentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 1778 de 2016 (Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción), Ley 1801 de 2016 art 183 (Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia), Ley 1918 de 2018 Adiciónese el artículo 219 C a la Ley 599 de 2000. (Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro



de inhabilidades y se dictan otras disposiciones), y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, Se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica.

No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de Responsables Fiscales.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto que será en los mismos términos que el presentado en la audiencia de estimación de riesgos y aclaraciones del proceso, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Salgar de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. (Anexo respectivo según corresponda).

Inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio.

El proponente deberá estar debidamente inscrito en el Registro único de proponentes, para lo cual deberá acreditar certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio con un tiempo no superior a TREINTA (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.



Documentos Confidenciales

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

Emprendimientos, Empresas De Mujeres y Mipymes

En caso de que el proponente requiera acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, con el fin de ser evaluados conforme los criterios diferenciales, deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los proponentes que requieran acreditar su condición de Mipyme, con el fin de ser evaluados conforme los criterios diferenciales, deberán aportar certificado suscrito por contador o revisor fiscal donde se acredite el tamaño empresarial, junto con fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores, y en el certificado de existencia y representación o de registro mercantil, expedido por cámara de comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015. La Entidad de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará las condiciones habilitantes en la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección (toda vez que el artículo 2.2.1.1.1.5.3. hace referencia al proceso de verificación a cargo de las cámaras de comercio, situación que hoy no se practica en Colombia).

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 22 de 59

Solo respecto de las propuestas que resulten como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

FACTORES A VERIFICAR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Ser persona jurídica con la habilitación vigente emitida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 y Decreto 173 de 2001
- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.



5.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Que la duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más contado a partir del cierre de la presente selección objetiva.
 - d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

- II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.



En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

b. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



c. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

B. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato correspondiente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se



- requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
 4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
 6. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.1. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

5.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente proceso de selección, suscrita si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Si la propuesta es presentada por un proponente individual persona jurídica, proponente en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, el representante legal o apoderado de la estructura plural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable que se encuentre firmada, incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.



El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar el acta respectiva o certificación al respecto. La anterior autorización no deberá tener una anterioridad superior a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la presente contratación. La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

5.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante legal.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley.

5.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- a. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo



solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.

- b. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- c. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que sea requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- d. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- e. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- f. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pree-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- g. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

5.6. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 29 de 59

apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE SALGAR en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no aportarse con la oferta, el poder conferido legalmente, o si éste no se encuentra suscrito por quien de acuerdo con los documentos de existencia y representación tenga las facultades para ello, el proponente será declarado NO HÁBIL.

No obstante, esta situación podrá ser subsanada, siempre y cuando el apoderado hubiese contado con las facultades antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código De Procedimiento Civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **Apoderado Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.7. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (en caso de ser persona natural)



Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre de la convocatoria, cuando el proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. En él debe constar que su actividad comercial se relaciona con el objeto de la presente contratación y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

5.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- en firme a la fecha de cierre del proceso, caso contrario la propuesta será **RECHAZADA**. Dicho certificado debe tener como mínimo un mes de vigencia anterior a la fecha de la presentación de las ofertas.

5.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

- a. **Características de las Garantías:** El proponente deberá constituir a favor del Municipio de SALGAR una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) Endoso en garantía de títulos valores, o (v) Depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el



mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. En el caso de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

- b. Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta. La Vigencia de la Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO DE SALGAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO DE SALGAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- c. Tomador / Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar según el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual ese deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.



5.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo 3, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección abreviada, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección abreviada o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

5.12. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 34 de 59

presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica, el proponente o los integrantes de la estructura plural deben certificar mediante oficio que no están incurso en las situaciones antes señaladas, de lo contrario la propuesta será rechazada, sin embargo, la entidad efectuará la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

5.14. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán manifestar expresamente tal situación lo cual es requisito habilitante.

La manifestación de interés deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, durante los días y hasta la hora indicada en el cronograma establecido para el presente proceso de contratación en la resolución de apertura.

Únicamente se aceptarán las inscripciones realizadas mediante este medio en las fechas y horas señaladas.

En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes. En ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

En el evento en que concurren dos o más inscripciones iguales en cualquiera de las formas antes anotadas, La entidad tendrá en cuenta la primera inscripción para la aceptación de la oferta.

No se aceptarán las inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, en la que alguno de sus integrantes, bien sea persona natural o jurídica, se haya inscrito de manera individual. Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual



no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la ley 80 de 1993, tales como Consorcios, Uniones Temporales y demás.

Se debe tener presente, que las personas incursoas en algunas inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la ley no podrán inscribirse, toda vez que esta inscripción es requisito habilitante para efectos de participar la presente convocatoria pública.

5.15. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

a. Documentos de carácter financiero.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 de 2025.

b. Capacidad Financiera

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomarán los datos relacionados en el RUP o en los estados financieros de propósito general antes descritos con corte a 31 de diciembre de 2021 según el caso, con toda la información que corresponda en cumplimiento de las normas prescritas por el estatuto tributario vigente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Se considerará Hábil al proponente que tenga una Liquidez igual o superior a uno punto diez (1,10).

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total): Se considerará Hábil al proponente que tenga un Índice de Endeudamiento menor o igual a cero punto cincuenta (0.50).

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Razón de cobertura de intereses (RCI)



Se calcula de la siguiente manera:

$RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$

El interesado deberá presentar una razón de cobertura mayor o igual a cero/ Indeterminado (0/ indeterminado).

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	igual o superior 5,27
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual a menor o igual a 0,16
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 266,88

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada indicador se calculará respecto a cada uno de sus integrantes. Luego, los resultados serán ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el proponente plural. Así, el indicador del proponente será la suma ponderada de los indicadores de cada integrante.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2021 y diciembre 31 de 2022 (apostillados y consularizados), acompañados de la traducción oficial al idioma español de ser el caso. Presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del banco de la República (www.banrep.gov.co).
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.



Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.16. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad de organización

Rentabilidad del patrimonio (RP): Se calcula con la siguiente fórmula:

$RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

El interesado deberá presentar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Rentabilidad del activo (RA): Se calcula con la siguiente fórmula:

$RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo total}$

El interesado deberá presentar una rentabilidad del activo igual o superior al 0

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	igual o superior al 0,41
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	igual o superior al 0,34

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada indicador se calculará, de cada uno de sus integrantes, aplicando el porcentaje de participación de cada integrante. En estos casos, los indicadores del proponente será la

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 38 de 59

suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los requisitos habilitantes establecidos en el numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. El proponente debe cumplir con todos los indicadores financieros, en caso de oferente plural cada uno debe cumplir, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Técnica, la propuesta será NO HÁBIL.

5.17. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Será de un (1) contrato celebrado y debidamente terminados relacionados con el objeto del contrato por un monto igual o superior a cinco (5) veces del presupuesto oficial, celebrado dentro de un (1) año anterior al cierre del presente proceso aportando el 100% de los códigos UNSPSC descritos. Así mismo el certificado aportado deberá contener claramente los datos de la entidad que los certifica.

Para los casos donde el proponente sea cualquier forma asociativa prevista en la ley, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural en proporción a su participación.

El proponente que cumpla con la experiencia solicitada, se considera **ADMISIBLE**, de lo contrario se considera **NO ADMISIBLE**.

a. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas



- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

b. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 40 de 59

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.18. HABILITACIÓN VIGENTE

Habilitación vigente emitida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 y Decreto 173 de 2001

5.19. POLIZAS DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar copia de las pólizas vigentes definidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, esto es, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, en los términos del decreto referido

5.20. PARQUE AUTOMOTOR

El contratista deberá presentar las fichas técnicas del parque automotor que prestará el servicio al municipio, suficiente para cubrir la necesidad del municipio, esto es, mínimo seis (6) vehículos tipo microbús y/o bus, el vehículo deberá contar con toda su documentación en regla, esto es, Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Tecnicomecánica

6. PROPUESTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



Una vez realizadas las evaluaciones que permiten la Admisibilidad o no de los proponentes, EL MUNICIPIO DE SALGAR procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de cada uno de los proponentes evaluados como admisibles. En las propuestas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0), se permitirá en cero solo cuando el presupuesto oficial así lo contemple.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que NO se hayan modificado alguno de los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (Salario básico/ horas extras), para cada uno de los presupuestos.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Que se haya diligenciado en su totalidad la discriminación de los valores técnico del anexo técnico, con cada uno de los valores discriminados, precisando que los salarios mínimos relacionados en ella no podrán ser inferiores a los establecidos por el municipio, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.
- Los valores de la propuesta consignada en el cuestionario del SECOP II deben corresponder a los valores consignados en la discriminación de la oferta económica, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo:

- a. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- b. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.



- c. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- d. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- e. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso
- f. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- g. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- h. No estar inscrito el proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- i. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- j. No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.
- k. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- l. Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o antecedentes judiciales.
- m. Cuando un proponente plural se presente al proceso con el usuario de uno de sus miembros en SECOP II, en vez un usuario para el proponente plural como tal.
- n. Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial.
- o. No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- p. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.
- q. Cuando los valores unitarios del cuestionario ingresado en la plataforma del SECOP II, no coincidan con los valores unitarios ofertados en el formulario de propuesta económica o cuando el valor de la misma difiera de los valores ofertados en la propuesta económica discriminada.
- r. Cuando el proponente presente en la propuesta salarios básicos inferiores o los establecidos por el municipio.
- s. Cuando el proponente no presente los valores discriminados en el anexo técnico establecido por la entidad y no incluya cada uno de los ítems allí consagrados.
- t. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.



- u. No haberse calificado la propuesta con el puntaje mínimo que se exige en los presentes pliegos de condiciones.
- v. No cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego para presentación de la propuesta hasta antes de la adjudicación.
- w. No subsanar la propuesta, previo requerimiento de la entidad para subsanarla.
- x. Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
- y. Cuando los valores y/o cantidades del cuestionario ingresado en la plataforma del SECOP II, no coincidan con los valores y/o cantidades ofertados en el formulario de propuesta económica o cuando el valor de la misma diste de los valores ofertados en la propuesta económica discriminada.
- z. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON (ENUNCIAR EL ARTICULO DEL DECRETO REGLAMENTARIO VIGENTE).

Solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que han sido HABILITADAS, procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en el siguiente puntaje.

CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1000 Puntos).

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas"

Los elementos de calificación, son los que se enuncian a continuación:

Criterio	Puntaje Máximo
FACTOR ECONOMICO	1000 puntos
TOTAL	1.000 puntos

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 44 de 59

exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

7.1. FACTOR ECONÓMICO (1000 puntos)

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) que se encuentren habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada, de conformidad con la información establecida en el Formato de la Propuesta Económica.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO (Propuesta Económica) dispuesto para tal fin.

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la oferta económica, con base en el **formulario Propuesta Económica** y en los siguientes términos:

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.



En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

NOTA: EL VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES EN SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO PODRÁ SUPERAR LOS TECHOS DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO.

Se evaluará de conformidad a lo establecido a continuación:

NOTA. En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto, es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tendrá el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si existe igual en el puntaje total de las ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020:



“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante el oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
- 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del*



total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación

11. Mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí				¿Cómo se realiza	Periodicidad	
[Numerar consecutivamente]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Operación]	[Económico/ Social o político/Operacional]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	interno	planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción	No satisfacción de la necesidad real de	1	1	3	bajo	contratación	Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en contratación.	1	1	1	baja	No	contratación	15 de febrero de 2023	15 de marzo de 2023	Verificación del Documento de Estudio	anual



4	General	externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato en la ejecución del objeto contractual	Imposibilidad de cumplir dentro de los términos establecidos por la ley del contractual	1	4	5	medio	Contratista	verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	bajo	Si	Municipio de salgar	15 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2023	Reportes de novedades	diario
5	General	externo	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas o su equivalente (correctamente diligenciadas y firmadas)	Demora en el pago al Contratista del valor del contrato.	2	2	4	bajo	Contratista	Revisión de las facturas y/o cuentas de cobro presentadas	1	2	3	bajo	No	contratista	15 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2023	Revisión funcionario que envía facturas al nivel central para pago	mensual

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsible no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por Licitación pública, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será



previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.



Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONSULTOR	MUNICIPIO		% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Consultor	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MUNICIPIO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.			X	MEDIA		100
Daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas dentro del proceso de transporte		X		MEDIA	100	
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50



La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo estudio previo. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Salgar, **una garantía de seriedad de la oferta**, que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Salgar,

i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más.
- b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al 20% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.
- c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al contrato y seis (6) meses más.
- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV, con una duración igual al plazo del contrato, sin perjuicio de las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual que debe presentar vigente por cada vehículo el oferente.
- e. **POLIZAS VIGENTES DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT.**

Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales:

Tomador o Afianzado: Contratista.
Asegurados: El Contratista, el Municipio de Salgar
Beneficiarios: Municipio de SALGAR

ii. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)

El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 54 de 59

actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Tomador o Afianzado: Contratista.
Asegurados: El Contratista, el Municipio de SALGAR
Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de SALGAR
Cuantía: sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV).

Adicional, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben presentar las pólizas definidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, esto es, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

Pese a lo anterior, el contratista deberá garantizar la tenencia de las pólizas de ley, de conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: **1. Póliza de responsabilidad civil contractual** que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona. **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, b) Daños a bienes de terceros, c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

De igual manera, se deberá garantizar que todos los conductores asignados estén al día en el Seguro obligatorio de transporte SOAT.

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los siguientes términos:



Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel municipal, independientemente del valor del proceso de contratación. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Los países miembros de la CAN son Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia. (Revisar en cada vigencia si aplica o no).

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	NO APLICA
ALIANZA PACIFICO: CHILE - PERU	\$818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61		
CHILE	\$818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		
COSTA RICA	\$1.481.116.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61		
Estados AELC	\$818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		
TRIANGULO NORTE: únicamente con Guatemala	\$57.057.196	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59		
Unión Europea	\$818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57		
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplica independiente del valor del proceso	No tiene		

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante a la fecha aún siguen estando vigente, pues el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no ha indicado lo contrario.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales,



No	EXCEPCIÓN
	cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none">- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none">- Clase 8321. Servicios de arquitectura.- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.



No	EXCEPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none">- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none">- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria.- División 92. Servicios de enseñanza.- Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). <ul style="list-style-type: none">- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none">- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.- Grupo 941: Servicios de alcantarillado.- Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios.- Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares.- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

11. MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes,



según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

12. ANEXOS

- Anexo técnico
- CDP

Aprobó

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS
Secretario de Educación, Cultura y Deporte